

según Oficio FHHA-No.599-17. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 10, numerales 5), 3) y 8), de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Artículo 112 de las Normas Académicas de la UNAH; Artículos 2 y 26 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de la Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes, en el sentido de: **a)** Suspender la aplicación del Artículo 25 de las Normas Académicas de la UNAH para los posgrados académicos y los doctorados, así como aquellos aprobados entre los años 2015 y 2016 y que se encuentran en marcha. **b)** Aplicar la exigencia de los tres (3) artículos científicos establecida en el Artículo 25 de las Normas Académicas de la UNAH, a las maestrías académicas y doctorados que inicien la ejecución de su plan de estudios a partir de enero de 2018. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.** (F y S) **BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.** cc: Archivo. Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete. (F y S). **MARIA VICTORIA ZELAYA, SECRETARIA.** cc: Archivo, MVZ/is. .

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en Tegucigalpa M.D.C., Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", siete de julio de dos mil diecisiete.

EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL

8 S. 2017.



CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas **CERTIFICA.** La modificación al contenido del **CAPÍTULO IX "VACACIONES"**, artículo 61 del Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Empleados del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), aprobada por los señores Magistrados de éste Ente Contralor, en sesión de Pleno Administrativo N°. 002/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, el que literalmente dice: **CAPÍTULO IX. VACACIONES. ARTÍCULO 61.** Todos los funcionarios y empleados del Tribunal, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones anuales remuneradas de acuerdo al tiempo servido, de la siguiente forma: por el primer año de servicios continuos, vacaciones de quince días hábiles, los que deberán contarse a partir del 14 de diciembre, hasta cumplirse el periodo en enero del siguiente año. Y, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de Semana Santa. -Por el segundo año de servicios continuos, vacaciones de quince días hábiles, los que deberán contarse a partir de 14 de diciembre, hasta cumplirse el periodo correspondiente en enero del siguiente año; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de Semana Santa; y, cinco (5) días hábiles adicionales a solicitud del empleado o funcionario, previa autorización del jefe inmediato. -Por tres años o más de servicios continuos, vacaciones de quince días hábiles, los que deberán contarse a partir del 14 de diciembre hasta cumplirse el periodo correspondiente en enero del siguiente año; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de Semana Santa; y, diez (10) días hábiles adicionales a solicitud del empleado o funcionario previa autorización del jefe inmediato.

Y para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, firmo y sello la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

ABOG. SANTIAGO ANTONIO REYES PAZ,
SECRETARIO GENERAL TSC

8 S. 2017.